



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**ACTA DE AUDIENCIA**  
**N° 039**

<b>Fecha</b>	21 de septiembre de 2021	<b>Hora</b>	09:00 am
--------------	--------------------------	-------------	----------

<b>Radicado</b>						
<b>05001</b>	<b>31</b>	<b>03</b>	<b>016</b>	<b>2020</b>	<b>00250</b>	<b>00</b>

<b>Partes e intervinientes</b>		<b>C.C. / T.P.</b>	<b>Asistencia</b>
Demandante	FASIVAR S.A.S.	NIT. 900.227.615-1	<b>Si</b>
Demandante	Raúl Homero Sierra	C.C. 2.773.747	<b>Si</b>
Demandante	María Cristina Vargas Vargas	C.C.43.001.381	<b>Si</b>
Demandante	Gloria Beatriz Vargas Vargas	C.C. 43.190.274	<b>Si</b>
Demandante	María Elizabet Vargas Pineda	C.C.39.177.472	<b>Si</b>
Demandante	Alejandro Vargas Ángel	C.C. 98.543.587	<b>Si</b>
Apoderado de la parte demandante	Eduardo Andrés Trejo Soto	T.P. 176.856 C.C. 71.371.005	<b>Si</b>
Demandado	Edgar Andrés Jaramillo Gómez	C.C. 1.128.282.827	<b>Si</b>
Demandado	Paola Andrea Jaramillo Gómez	C.C. 1.035.866.977	<b>Si</b>
Demandado	Leidy Tatiana Jaramillo Gil	C.C 43.971.915	<b>Si</b>
Apoderado del Llamado en Garantía	David Estrada Álvarez	T.P. 250.032 C.C.1.039.447.134	<b>Si</b>

Se inicia la audiencia, siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 am), proceden las partes a identificarse, luego de la presentación, se continua con la

etapa de conciliación, oportunidad en la cual las partes llegan a un acuerdo conciliatorio sobre la totalidad de las pretensiones, así:

Los demandados, señores **Edgar Andrés Jaramillo Gómez, Paola Andrea Jaramillo Gómez, Leidy Tatiana Jaramillo Gil**, harán restitución del bien a los demandantes, inmueble reclamado en reivindicación, el cual se identifica con la matrícula nro. 01N-149847, el día 29 de octubre de 2021 a las 10:00 a.m, en la calle 59 # 49-13 de Medellín, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble. La condición de la entrega, es en estado de habitabilidad y desocupado.

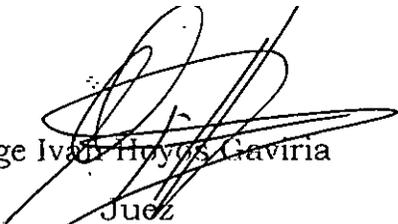
Ese mismo día 29 de octubre de 2021, los demandados pagarán la suma de \$10.900.000 a los demandantes, en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 12491239865, la cual está a nombre del señor Raúl Homero Sierra Giraldo, identificado con 2.773.747.

El señor Juez le corre traslado a la parte demandante para que se manifiesten sobre la propuesta de conciliación que hace la parte demandada y si aceptan los términos de los demandados:

Los demandantes, señores **Raúl Homero Sierra Giraldo (Representante legal de FASIVAR S.A.S), María Cristina Vargas Vargas, Gloria Beatriz Vargas Vargas, María Elizabeth Vargas Pineda, Alejandro Vargas Ángel**. Manifiestan que aceptan la propuesta de conciliación y aceptan los términos.

Por lo anterior, el despacho procede a aprobar la conciliación, lo que hace con base en las normas sustanciales y procesales, especialmente conforme a lo indicado en el artículo 312 del Código General del Proceso. Declara la terminación del proceso, sin condenar en costas por disposición del mencionado artículo, y se ordena el archivo del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 11:15 a.m.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez